Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>S2M0041 |

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el Ejercicio 2022" (Partida 6) que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JORGE LUIS MORENO LEÓN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador de contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el Ejercicio 2022" (Partida 6), solicitado por la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062442 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001108-2022, emitido por la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de fecha 1 de marzo de 2022, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E235-2021 para la contratación del "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el Ejercicio 2022", declarándose desiertas diversas partidas, por lo que se dictaminó procedente realizar la contratación al amparo del artículo 41, fracción VII y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento al amparo del artículo 41, fracción VII y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.8.-** Con fecha 02 de marzo de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E12-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 40, 41 fracción VII y último párrafo, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** Con fecha 03 de marzo de 2022, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, emitieron Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Fallo, misma que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

**I.10.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

**I.11.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 83,303 de fecha 29 de julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2018060814.

**II.2.-** El C. Jorge Luis Moreno León, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,303 de fecha 29 de julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2018060814 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en comprar, vender, arrendar, administrar, gravar en cualquier forma toda clase de inmuebles destinados al establecimiento de negociaciones industriales, comerciales, de estacionamientos y pensiones para toda clase de vehículos incluyendo estacionamiento de autoservicio. Operar y administrar toda clase de inmuebles dedicados al giro de estacionamientos de vehículos, pensiones, valet parking, incluyendo centros o plazas comerciales de autoservicio.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CPA160802F40**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Hamburgo, número 70, Interior 203, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 5533-1455 al 59, extensión 136 correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el Ejercicio 2022" (Partida 6), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a las condiciones de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E235-2021**, de acuerdo a lo señalado en la declaración I.7.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$164,373.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$336,217.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** entregará mensualmente a mes vencido al Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe, lo siguiente:

- Una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen, la cual debe de contener:

  1.- El servicio prestado.
  2.- El número de lugares utilizados en el período de facturación.
  3.- El período de servicio.
  4.- El precio unitario antes de IVA.
  5.- Número de Contrato y Fianza.

- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico que se agrega como Anexo **1 (uno)**.

- Archivo XML en medio magnético y/o el enlace al portal de recepción de factura del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, que amparen el servicio proporcionado.

- Bitácora de registro de vehículos.

El Área administradora del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de la cuenta presupuestal 42062442 "Contratación de pensiones de estacionamiento", información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Administrador del Contrato y el servidor público que este designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del CFDI, la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel N° 15, Colonia san Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de

pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y actividades señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de estacionamiento y pensión, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores de **"EL INSTITUTO"**, en los domicilios de los estacionamientos ofertados en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"** que se integra al **Anexo 2 (dos)**, de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato y podrá presentarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por el Administrador del Contrato y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al establecimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 3.- Características del Servicio, inciso g) del Anexo Técnico; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral X. de los Términos y Condiciones que se integran como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios prestados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se

calculará conforme a lo señalado en el numeral VIII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral IX de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**

con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones". |
| **Anexo 2 (dos)** | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Fallo". |
| **Anexo 3 (tres)** | "Documento de designación de Administrador del Contrato". |

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **17 de marzo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**
**CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**

**C. JORGE LUIS MORENO LEÓN**
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO**
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar

RRSP/HRJ/JMHN/JCP



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>S2M0041 |

# ANEXO 1 (UNO)

## "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001108-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 OficinasCentralesIMSSBienestar
070000 UnidaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PENSIONES PARA VEHICULOS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2022.

Fecha Elaboración: 01/03/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 550,000.00
Cuenta: 42062442 Contrat. Pensiones de Estacio
Partida Presupuestaria SHCP: 31902 Contratación de otros servicios
Unidad de Información: 599001
Centro de Costos: 070000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 120.3 | 50.0 | 50.0 | 50.0 | 50.0 | 50.0 | 50.0 | 50.0 | 50.0 | 29.7 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 20.3 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. A[illegible] Olvera Infante

OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO TÉCNICO

## PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PARA EL EJERCICIO 2022

### 1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de estacionamiento y pensión que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

### 2. Tipo de contrato

❖ Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos para las partidas 1, 2, 3, 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

| Partida | Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento 10 meses | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento 10 meses |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 | 120 | 300 | 1,440 | 3,000 |
| 2 | Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 | 80 | 200 | 960 | 2,000 |
| 3 | Durango Nos. 289, 291, 323 y Cozumel 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 | 90 | 224 | 1,068 | 2,240 |
| 5 | Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 | 15 | 36 | 168 | 360 |
| **Totales** | | **305** | **760** | **3,636** | **7,600** |

❖ Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

| Partida | Domicilio de los Inmuebles | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento 10 meses | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento 10 meses |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 11 | 27 | 132 | 270 |
| **Totales** | | **11** | **27** | **132** | **270** |

**2.1. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.**

Para el tipo de servicio, no aplican.

**2.2. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.**

No aplica.

**2.3. Visita a las instalaciones.** No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 2022

**3.- Características del Servicio**

**a)** El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Autoservicio o Acomodadores de vehículos.

**b)** Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros al domicilio de los inmuebles de Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2 del presente Anexo Técnico, los cuales serán verificados con el apoyo de los mapas de Google.

**c)** Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación, realizándose la supervisión de conformidad con el numeral XII de los Términos y Condiciones.

**d)** Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

**e)** **"EL LICITANTE"** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.

**f)** Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:

- Nombre del Usuario.
- Datos de los vehículos autorizados: marca, línea o sub-marca, modelo, número de placas y color.

**g)** El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos que el Jefe del Área de Servicios Administrativos proporcione, la cual será entregada a **"EL PROVEEDOR"** cuatro días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará **"EL PROVEEDOR"** exento de entregar mensualmente los tarjetones.

**h)** Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de **"El PROVEEDOR"**, quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.

**i)** El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

**j)** Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo.

**k)** En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará sin costo al Instituto y en un plazo no mayor a 48 horas sin que el usuario se vea afectado con la continuidad del servicio, hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

**l)** **"EL PROVEEDOR"** del servicio por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia sin autorización del Administrador del Contrato, en caso contrario se aplicara una deductiva.

**m)** **"EL PROVEEDOR"** del servicio se abstendrá de estacionar los vehículos en vía pública, o en banquetas, en caso contrario de aplicar una deductiva.



2022 Ricardo Flores Magón

n) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del Contrato para Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales que le notifique el Administrador del Contrato, siendo optativa la pernocta para los vehículos no Institucionales. La bitácora se deberá entregar en los primer 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicara una deductiva.

o) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del Contrato de Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, la Bitácora de Registro de Vehículos (**Anexo 2**) de este Anexo Técnico

p) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.

q) El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.

r) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

**4. Vigencia**

- El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Administrador del Contrato de la partida 6**

**Adolfo Sandoval Romero**
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura en IMSS-Bienestar

**Área Técnica partidas 1, 2, 3, 5 y 6**
**Administrador del Contrato de las partidas 1, 2, 3, y 5**

**Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández**
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

# TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PARA EL EJERCICIO 2022

## GLOSARIO:

**Bitácora**.- Documento que acredita el uso y devengo físico del estacionamiento.
**CFDI**.- Comprobante Fiscal Digital por Internet.
**CUCOP**.- Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.
**I.V.A.**- Impuesto al Valor Agregado.
**IMSS**.-Instituto Mexicano del Seguro Social.
**INFONAVIT**.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
**LAASSP**.-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
**Nivel Central**.-Conjunto de inmuebles administrativos que conforman los Órganos Normativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
**Pernocta**.- Listado de la permanencia nocturna de los vehículos en el estacionamiento.
**POBALINES**.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social
**RLAASSP**.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
**SAT**.- Sistema de Administración Tributaria.
**Servidor Público**.- Trabajador adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social.
**SPEI**.-Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
**Tarjetón de estacionamiento**.- Comprobante para ingreso al estacionamiento.
**Vehículo Institucional**.- Automóvil arrendado o propiedad por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## I.- OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere contratar el servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de lugares de estacionamiento a contratar para vehículos institucionales y de servidores públicos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar se establecen en el Anexo Técnico.

## II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Los lugares de estacionamiento serán adjudicados mediante el abastecimiento simultáneo de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XII y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 39 fracción II inciso h) y 59 de su Reglamento, para así asegurar el servicio en tiempo y forma y en caso de incumplimiento de un solo proveedor no se podría prestar el servicio de estacionamiento y pensión, por lo que el licitante ganador podrá proporcionar el 100% o en su caso el 60% de los lugares de estacionamiento y el segundo lugar el 40%, asegurando que en caso de incumplimiento de alguno de los licitantes, se pueden cubrir las necesidades del Instituto durante el tiempo que dilataría la realización de la rescisión del contrato incumplido y de la realización de un nuevo procedimiento de contratación.

## III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, 26 y 27, inciso f) del 39 fracción I y II segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## IV.- VIGENCIA

La vigencia del contrato y del servicio será a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

## V.- PLAZO Y LUGAR

Se requiere contratar el servicio de estacionamiento y pensión, que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social", los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico, verificable la distancia a través de los mapas de google y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

## VI.-CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

## VII.- PROPUESTA TÉCNICA

**"EL LICITANTE"**, deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico**.

**"EL LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica, deberá acompañar los documentos siguientes:

**a)** Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura del estacionamiento vigentes.

**b)** Currículum Vitae en el que demuestre que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido. Escrito bajo protesta de decir verdad, que **"EL LICITANTE"** cuenta con la capacidad máxima solicitada en la Partida en la que oferte.

**c)** Relación de los contratos similares realizados en el último año (2021) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.

**d)** Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para estacionamientos vigente, que garantice a **"EL INSTITUTO"** el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos autorizados cuando se encuentren bajo la guarda y custodia de los estacionamientos contratados.

**e)** Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. El diagnóstico de la reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se haya ocasionado el daño. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

**f)** **"EL LICITANTE"** deberá acreditar a través de una impresión de los mapas de Google que los inmuebles que propone para la prestación del servicio de estacionamiento y pensión, se encuentran ubicados en un radio no mayor a 1500 metros al punto de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico.



2022 Nicanor Flores

## X.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por el Administrador del Contrato y que cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento de conformidad con lo establecido en el numeral 3.- Características del Servicio, inciso g) del Anexo Técnico.

Una vez verificado por **"EL PROVEEDOR"** que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"EL PROVEEDOR"** verificara que se trate del mismo; asimismo, para acreditar el uso y devengo del estacionamiento, el usuario deberá de firmar la Bitácora de registro de vehículos **(Anexo 2)** que **"EL PROVEEDOR"** deberá de colocar en la entrada del estacionamiento a fin de llevar un control diario de los vehículos que utilizan el servicio, entregando una copia de manera mensual al Administrador del Contrato para su revisión y proceso de pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar mensualmente y debidamente elaborada la Bitácora de Registro de Vehículos **(Anexo 2)** del Anexo Técnico, al Administrador del Contrato en el Nivel Central y al Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

La División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos a través del Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, entregarán a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 4 (cuatro) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos en Nivel Central y a la Jefatura del Departamento Administrativo en la Unidad del Programa de IMSS-Bienestar los tarjetones para cada vehículo a más tardar los dos últimos días hábiles de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso IX de estos Términos y Condiciones.

## XI.- PAGO

Para efecto de pago, **"EL PROVEEDOR"** entregará mensualmente a mes vencido al Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe, lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen, la cual debe de contener:



2022 Ricardo Flores Magón

g) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, que se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

## VIII.- PENA CONVENCIONAL

**"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por lugar de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## IX.- DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN |
|---|---|---|---|
| Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento<br>*Numeral X, último párrafo Términos y Condiciones* | Entrega el último día hábil de cada mes<br>*Numeral X, último párrafo Términos y Condiciones* | Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones | 2% sobre el costo mensual del lugar de estacionamiento asignado en el que el tarjetón no se haya entregado. |
| Reparación de daño ocasionado a algún vehículo<br>*Numeral VII, inciso e) Términos y Condiciones* | 5 días hábiles para el diagnóstico de la reparación del daño.<br>*Numeral VII, inciso e) Términos y Condiciones* | Cada día de atraso en la reparación del daño | 10% sobre el costo del lugar de estacionamiento. |
| Retirar o mover algún vehículo fuera del estacionamiento, sin autorización<br>*Numeral 3, inciso l) Anexo Técnico* | El proveedor no puede retirar o mover fuera del estacionamiento ningún vehículo bajo su custodia sin autorización del Administrador del Contrato<br>*Numeral 3, inciso l) Anexo Técnico* | Por cada vehículo que el proveedor retire sin autorización | 10% sobre el costo del lugar de estacionamiento. |
| Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la vía pública o banqueta<br>*Numeral 3, inciso m) Anexo Técnico* | Los vehículos deberán permanecer dentro del estacionamiento<br>*Numeral 3, inciso m) Anexo Técnico* | Por cada vehículo que se encuentre fuera del estacionamiento | 10% sobre el costo del lugar de estacionamiento. |



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

- El servicio prestado.
- El número de lugares utilizados en el período de facturación.
- El período de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.
- Número de Contrato y Fianza.

- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.

- Archivo XML en medio magnético y/o el enlace al portal de recepción de factura del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, que amparen el servicio proporcionado.

- Bitácora de registro de vehículos **(Anexo 2)**

El Área administradora del contrato y/o el servidor público que este designe, verificará la información de la cuenta presupuestal 42062442 "Contratación de pensiones de estacionamiento", información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Administrador del Contrato y el servidor público que este designe.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, autorizada por el Administrador del Contrato, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente la documentación para trámite de pago con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Administrador del Contrato y/o el servidor público que este designe y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de incumplimiento o suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá de entregar nota de crédito a favor del **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio, conforme se manifiesta en el numeral VIII de estos Términos y Condiciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **"EL PROVEEDOR"**, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK, INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el **"EL INSTITUTO".**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO".**

## XII.- SUPERVISIÓN

**"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato o del personal que este designe, en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

## XIII.- CALIDAD

**"EL INSTITUTO"** por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la inspección del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del Administrador del Contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** procederá a elaborar un acta circunstanciada.

## XIV.- ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

## XV.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se



2022 Ricardo Flores Magón

considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral XXII.- Datos generales y notificaciones oficiales en los estos Términos y Condiciones.

**XVI.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

**XVII.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.**

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **"EL INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico.

El contrato podrá continuar teniendo todos sus efectos legales, nuevamente cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

**XVIII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

**a)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

**b)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

**c)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

**d)** Cuando se incumpla, total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

**e)** Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

**f)** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

**g)** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

**h)** Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

**i)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**j)** Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

## XIX.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

## XX.- PROPUESTA ECONÓMICA

**"EL LICITANTE"** deberá formular su Propuesta Económica en Moneda Nacional indicando el precio mensual y el costo de 10 meses, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se indican en el Anexo Técnico **(Anexo 1)**.

En caso de que **"EL LICITANTE"** oferte una o más partidas y con un mismo inmueble para la prestación del servicio, el precio del servicio deberá ser igual para todas las partidas ofertadas.

**"EL LICITANTE"** deberá ofertar un inmueble alterno en caso que el titular no pueda prestar el servicio por causa de fuerza mayor o caso fortuito, con misma tarifa y sin cargo extra.

## XXI.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



2022 Ricardo Flores Magón

## XXII.- DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado **"EL PROVEEDOR"** designará a un representante quien deberá estar localizable las 24 horas. Para lo anterior, presentará un escrito en donde proporcione los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado
- Vía correo electrónico

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico o administrativo que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor **"EL INSTITUTO"** realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

## XXIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importo máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menora 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**XXIV.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 vigente a la fecha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del Contrato, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social e Infonavit en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

**XXV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS**

La adjudicación del servicio será por partida.

Para el Nivel Central se celebrarán contratos para las partidas 1, 2, 3, y 5.

Para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar se celebrará un contrato para la partida 6, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

**XXVI.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO**

Se descalificará a **"EL LICITANTE"** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

**a)** Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**b)** Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.

**c)** Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento Legal o Normativo vinculado con este procedimiento.

## XXVII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos que se generen de la adjudicación de las partidas, fungirán como Administradores del Contrato de la siguiente manera:

| Partida | Administrador |
|---|---|
| 1, 2, 3, 5 | Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos |
| 6 | Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura |
| | Auxiliar, Jefe del Departamento de Servicio Generales |

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para el contrato de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, de la partida 6.

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos., de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

**Administrador del Contrato de la partida 6**

**Adolfo Sandoval Romero**
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura en IMSS-Bienestar

**Área Técnica partidas 1, 2, 3, 5 y 6**
**Administrador del Contrato de las partidas 1, 2, 3, y 5**

**Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández**
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

**ANEXOS**
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>S2M0041 |

# ANEXO 2 (DOS)

## "PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO".

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CORSA PARKING, S.A. de C.V.
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Corsa Parking

# ANEXI 1. ANEXO TÉCNICO
# PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PARA EL EJERCICIO 2022

## 1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de estacionamiento y pensión que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma de asignación y uso de estacionamientos subrogados para los Órganos Normativos y Superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social". Clave CUCOP 31900010.

## 2. Tipo de contrato

- Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos para las partidas de la 1, 2, 3, 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

| Partida | Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento 10 meses | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento 10 meses |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 | 120 | 300 | 1,440 | 3,000 |
| 2 | Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 | 80 | 200 | 960 | 2,000 |
| 3 | Durango Nos. 289, 291, 323 y Cozumel 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 | 90 | 224 | 1,068 | 2,240 |
| 5 | Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 | 15 | 36 | 168 | 360 |
| **Totales** | | **305** | **760** | **3,636** | **7,600** |

- Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, conforme al requerimiento mínimo y máximo de lugares de estacionamiento y pensión establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

| Partida | Domicilio de los Inmuebles | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento mensual | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento 10 meses | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento 10 meses |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 11 | 27 | 132 | 270 |
| **Totales** | | **11** | **27** | **132** | **270** |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CORSA PARKING, S.A. de C.V.
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Corsa Parking

Estacionamientos propuestos:

| Partida | Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central | Ubicación del estacionamiento ofertado | Capacidad Mensual |
|---|---|---|---|
| 1 | Paseo de la Reforma No. 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 | Tigris N° 148 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 200 |
| | | Hamburgo N° 150 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 100 |
| | | TOTAL | 300 |

Río Tigris 136-148, Col. Cuauhtémoc

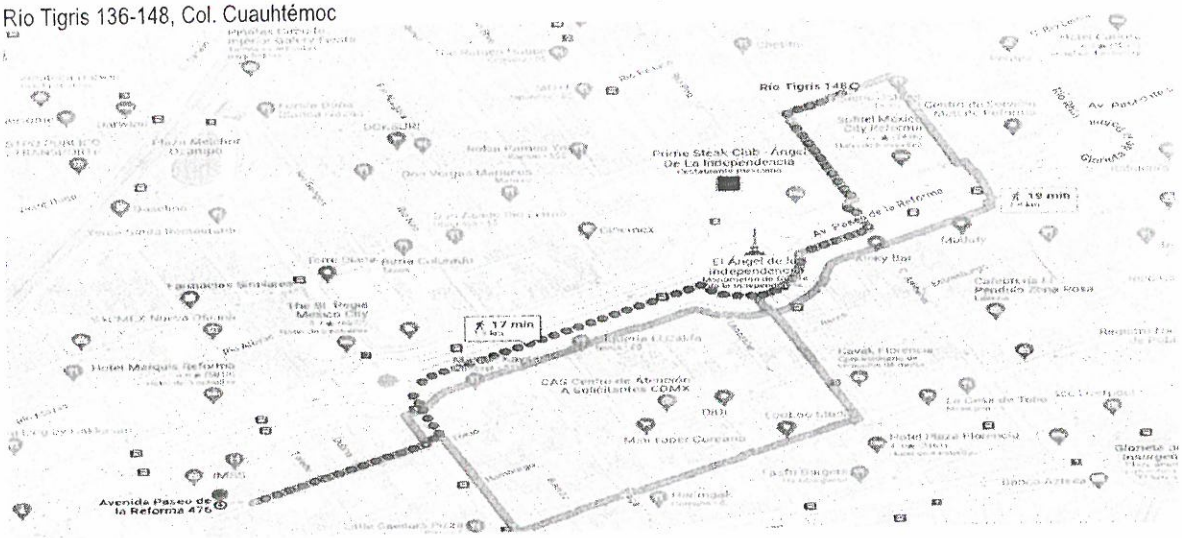


Hamburgo 150, Col. Juárez

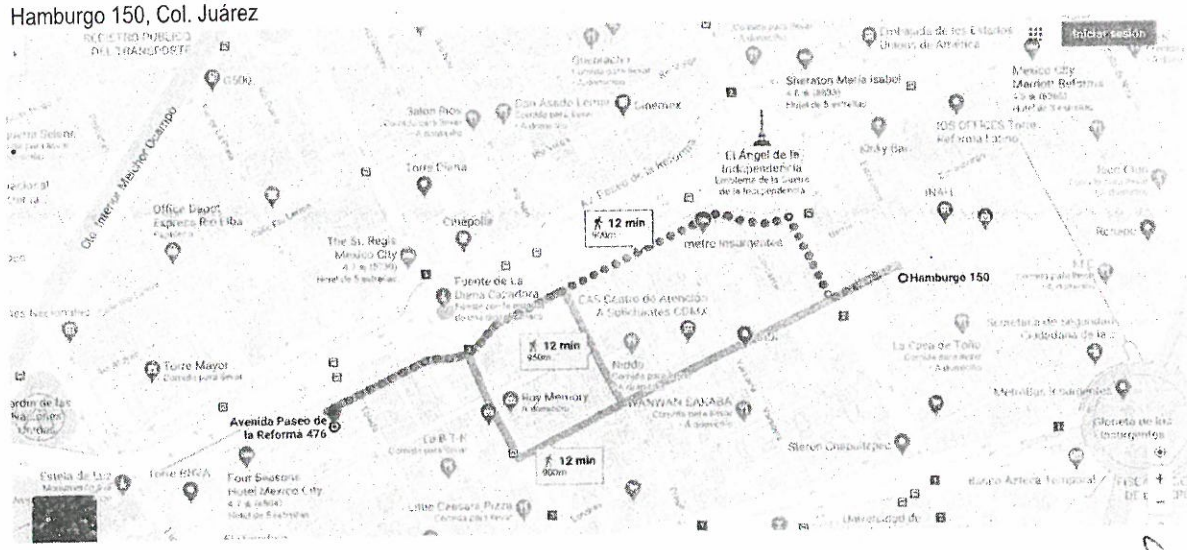

CORSA PARKING, S.A. de C.V.
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Corsa Parking

| Partida | Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central | Ubicación del estacionamiento ofertado | Capacidad Mensual |
|---|---|---|---|
| 3 | Durango No. 289, 291, 323 y Cozumel 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX | Varsovia N° 14 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 224 |
| | | TOTAL | 224 |

Durango 289.

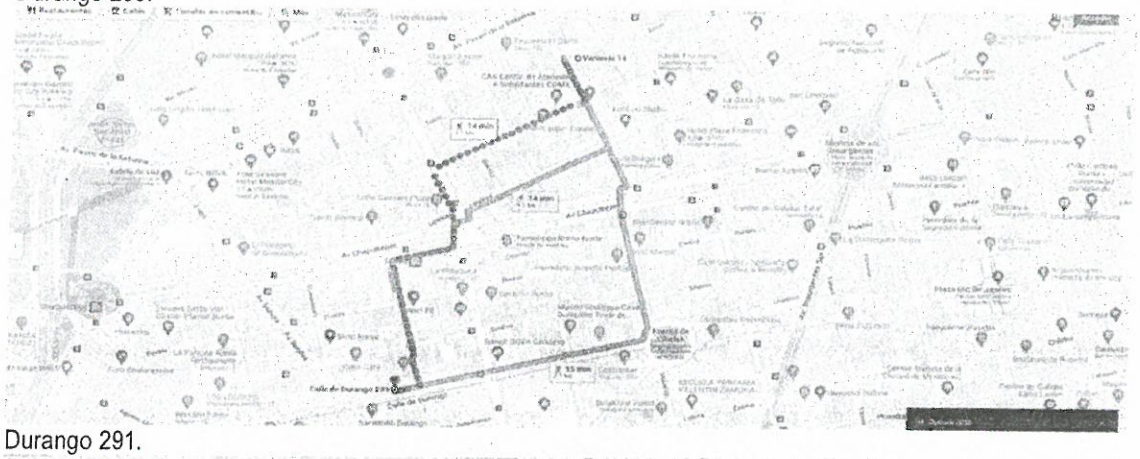

Durango 291.

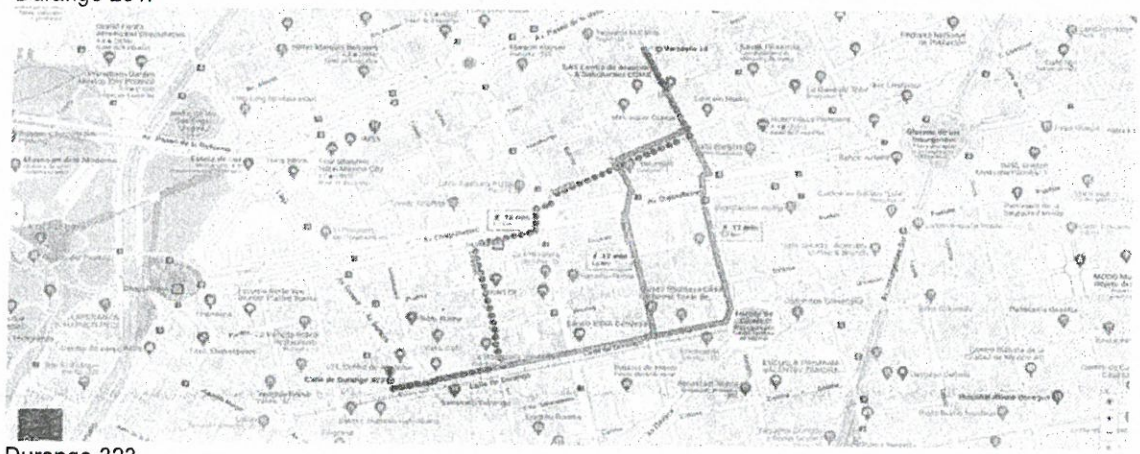

Durango 323.

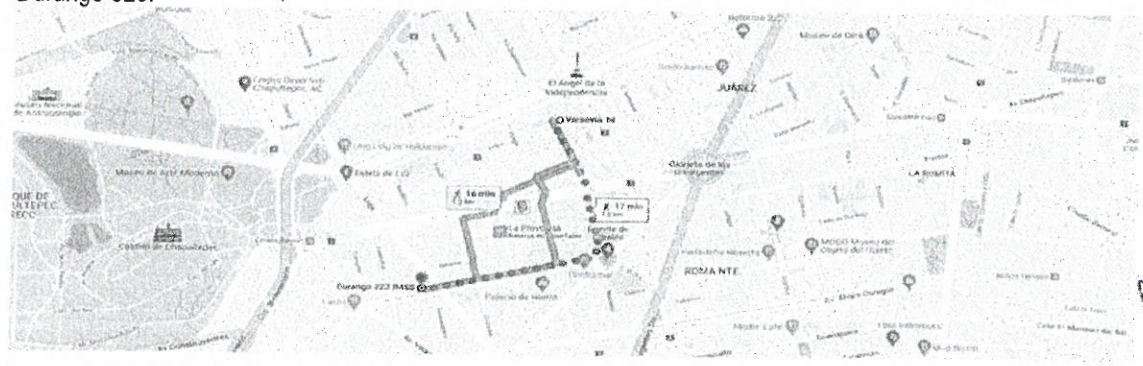

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CORSA PARKING, S.A. de C.V.
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Cozumel 43.

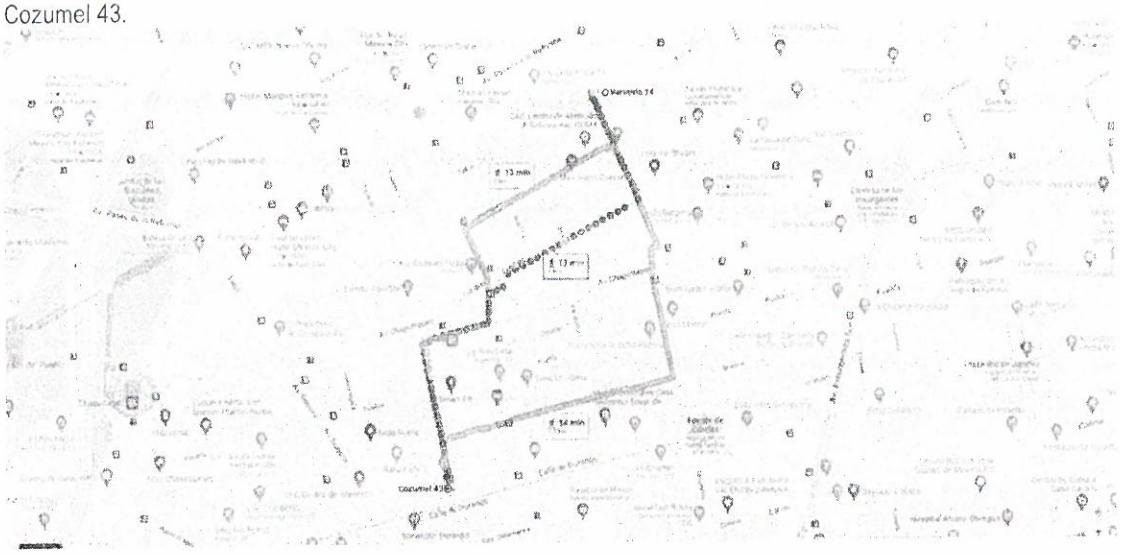


| Partida | **Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central** | Ubicación del estacionamiento ofertado | Capacidad Mensual |
|---|---|---|---|
| 5 | Av. Revolución No. 1586, Col. San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01000 | Rey Cuauhtémoc No. 30, Col. San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México | **36** |

Rey Cuauhtémoc 30.

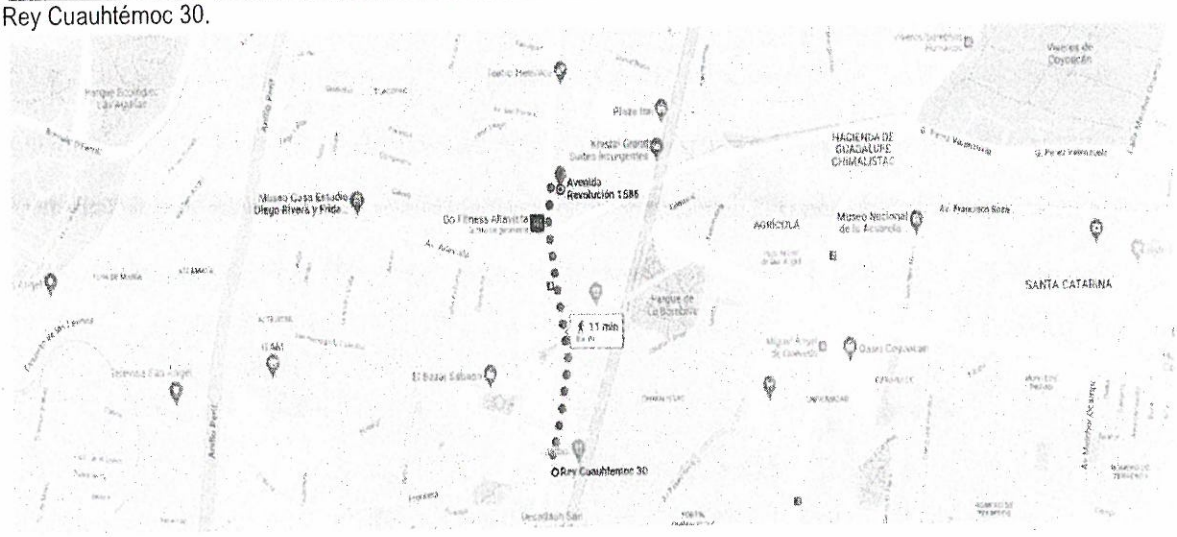

CORSA PARKING, S.A. de C.V.
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Corsa Parking

| Partida | Unidad del Programa IMSS BIENESTAR | Ubicación del estacionamiento ofertado | Capacidad Mensual |
|---|---|---|---|
| 6 | Havre N° 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Cuidad de México, CP 06600 | Niza N° 35, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México | 27 |

Niza 35, Col. Juárez

**2.1. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.**

Para el tipo de servicio, no aplican.

**2.2. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.**

No aplica.

**2.3. Visita a las instalaciones.** No aplica

**3.- Características del Servicio**

**a)** El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Acomodadores de vehículos.

**b)** Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros al domicilio de los inmuebles de Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2 del presente Anexo Técnico, los cuales serán verificados con el apoyo de los mapas de Google.

**c)** Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación, realizándose la supervisión de conformidad con el numeral XII de los Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d) Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.

e) **"CORSA PARKING"** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.

f) Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:
   - Nombre del Usuario.
   - Datos de los vehículos autorizados: marca, línea o sub-marca, modelo, número de placas y color.

g) El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el Jefe del Área de Servicios Administrativos proporcione, la cual será entregada a **"CORSA PARKING"** cuatro días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará **"CORSA PARKING"** exento de entregar mensualmente los tarjetones.

h) Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de **"CORSA PARKING"**, quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.

i) El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

j) Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá mostrar el tarjetón a **"CORSA PARKING"**, mismo que quedara en resguardo del usuario, y en el momento de entregar el vehículo **"CORSA PARKING"** verificara que se trate del mismo.

k) En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, **"CORSA PARKING"** proporcionará sin costo al Instituto y en un plazo no mayor a 48 horas sin que el usuario se vea afectado con la continuidad del servicio, hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para **"EL INSTITUTO"**, las solicitudes deberán ser vía correo electrónico o por oficio.

l) **"CORSA PARKING"** por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia sin autorización del Administrador del Contrato, en caso contrario se aplicará una deductiva.

m) **"CORSA PARKING"** se abstendrá de estacionar los vehículos en vía pública, o en banquetas, en caso contrario de aplicar una deductiva.

n) **"CORSA PARKING"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del Contrato para Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales que le notifique el Administrador del Contrato, siendo optativa la pernocta para los vehículos no Institucionales.

La bitácora se deberá entregar en los primer 3 días hábiles del mes siguiente en que se elabore, en caso contrario se aplicará una deductiva.

o) **"CORSA PARKING"** se obliga a entregar mensualmente al Administrador del Contrato de Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, la Bitácora de Registro de Vehículos (**Anexo 2**) de este Anexo Técnico.

MEXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

BITÁCORA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS

FECHA: MES | AÑO

HOJA ____ DE ____

DATOS DEL ESTACIONAMIENTO

NOMBRE

DIRECCIÓN

| DÍA | HORA | | REGISTRO DE USUARIO | | REGISTRO DE VEHÍCULO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INGRESO | SALIDA | NOMBRE | FIRMA | TIPO | PLACAS | |
| | | | | | | | |

p) **"CORSA PARKING"** proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.

q) El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.

r) **"CORSA PARKING"** se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, **"CORSA PARKING"** del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CORSA PARKING, S.A. de C.V.
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

Corsa Parking

4. Vigencia

- El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Administrador del Contrato**
**de la partida 6**

**Adolfo Sandoval Romero**
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura en IMSS-Bienestar

**Área Técnica partidas 1, 2, 3, 5 y 6**
**Administrador del Contrato**
**de las partidas 1, 2, 3, y 5**

**Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández**
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Protesto lo Necesario

Lic. Jorge Luis Moreno León
Representante Legal

**CORSA PARKING, S.A. de C.V.**
Hamburgo 70, Int. 203
Col. Juárez CP 06600
Ciudad de México
Tel. 5533 1455 al 59
www.estacionamientoscorsa.com.mx

**Corsa Parking**

**PROGRAMA IMSS BIENESTAR**

| Partida | Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central | Ubicación del estacionamiento(s) ofertados | Precio unitario mensual por cajón de estacionamiento antes de IVA | IVA | Precio unitario mensual IVA incluido | Cantidad mínima de lugares de estacionamiento para 10 meses | Monto mínimo antes de IVA | Monto mínimo con IVA | Cantidad máxima de lugares de estacionamiento para 10 meses | Monto máximo antes de IVA | Monto máximo con IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Havre No. 7, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 | Niza 35, Col. Juárez, Ciudad de México | $ 1,245.25 | $199.24 | $1,444.49 | 132 | $169,026.00 | $196,070.16 | 270 | $345,735.00 | $401,052.60 |
| **SUMAS** | | | | | | 132 | $169,026.00 | $196,0780.16 | 270 | $341,735 | $401,052.60 |

**IMPORTE TOTAL MAXIMO: $401,052.60 (CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**

Atentamente

Lic. Jorge Luis Moreno León
Representante León

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

En la Ciudad de México, siendo las **17:50 horas del día 02 de marzo de 2022**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en la Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc; la Maestra María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el Fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E12-2022**, para contratación del **"Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022"**, requerido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).----------

El acto es presidido por la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.2. del Manual de Organización de la Dirección de Administración. ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Invitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

| Núm. | Licitante | Partida en la que participa |
|---|---|---|
| 1 | CORSA PARKING, S.A. DE C.V. | 1, 3, 5, 6 |
| 2 | JOSE NAVARRETE AVILA | 3 |
| 3 | OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, SAPI. DE C.V. | 5 |
| 4 | VARHAM, S.A. DE C.V. | 2 |

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/ SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **02 de marzo de 2022**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **28 de febrero de 2022**. De dicha verificación se constató que los



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

**Criterio de Evaluación de Proposiciones** ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y Numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Convocatoria; así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo 1. "Anexo Técnico", Anexo 2. "Términos y Condiciones y Formato No. 9. Propuesta Económica, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento: ----------

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.** ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 4.1. FIRMA ELECTRÓNICA., de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, quienes utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m",

respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". ----------

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).** ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO*, numeral *4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)*, de la Convocatoria.----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual); la evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.** ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de la Coordinación Técnica de Servicios Generales como **Área Técnica**; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 52 84 14E2/1996, de fecha 01 de marzo de 2022**, que contiene las razones del Área Técnica, misma que se realizó bajo su más estricta responsabilidad y se adjunta a la presente como **Anexo II**, teniendo por reproducido su contenido como si a la letra se insertare en este apartado. ----------



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

A) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación técnica, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. *Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento*, numeral 4.2 Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) y 4.4 Propuesta económica, todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

B) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta a la proposición, se procedió a la evaluación técnica, conforme a lo señalado en el numeral 6.1 Evaluación de la propuesta técnica de la Convocatoria, en la que se revisó que las propuestas técnicas presentadas por los licitantes cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones de la Convocatoria, mediante la entrega de la totalidad de los documentos solicitados en el numeral VII. PROPUESTA TÉCNICA de los Términos y Condiciones y que los documentos entregados contengan la totalidad de los requisitos solicitados.----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: ----------

| Núm. | Licitante | Evaluación técnica | |
|---|---|---|---|
| | | Partida en la que participa | Resultado |
| 1 | CORSA PARKING, S.A. DE C.V. | 1, 3, 5, 6 | CUMPLE |
| 2 | JOSE NAVARRETE AVILA | 3 | CUMPLE |
| 3 | OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, SAPI. DE C.V. | 5 | CUMPLE |
| 4 | VARHAM, S.A. DE C.V. | 2 | CUMPLE |

**D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.** ----------

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 *Evaluación de la propuesta económica*, de la convocatoria, solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes, quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Direccion de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, la cual se contiene en el **Anexo III** y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes son solventes con base en lo establecido por el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP, toda vez que el precio ofertado es aceptable, con excepción del licitante JOSÉ NAVARRETE AVILA, toda vez que no presenta propuesta económica en la partida que presentó propuesta técnica.----------

**II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.**

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se señala que la propuesta del licitante **JOSE NAVARRETE AVILA** se desecha toda vez que no presenta propuesta económica en la partida que presentó propuesta técnica. ----------

**III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.**----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se señala a los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes para las partidas que se indican: ----------

| Núm. | Licitante | Partida en la que participa | Resultado | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Evaluación técnica | Evaluación económica |
| 1 | CORSA PARKING, S.A. DE C.V. | 1, 3, 5, 6 | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, SAPI. DE C.V. | 5 | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | VARHAM, S.A. DE C.V. | 2 | CUMPLE | CUMPLE |

**IV. FALLO.** ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE**



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

**CARÁCTER NACIONAL N° IA-050GYR019-E12-2022**, en los siguientes términos:----------

Se identificó un empate para la **Partida 5**, entre los licitantes **CORSA PARKING, S.A. DE C.V.,** y **OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, SAPI. DE C.V.**, por lo que se procedió a verificar la estratificación de ambos licitantes a través del escrito que contiene la Manifestación de estratificación de las micro, pequeña o mediana empresa (MIPyMES) que presentaron como parte de su propuesta, del cual se advierte lo siguiente:----------

| Licitante | Estratificación |
|---|---|
| CORSA PARKING, S.A. DE C.V., | Pequeña |
| OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, SAPI. DE C.V | Gran contribuyente |

Por lo anterior, se aplicó el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley y 54 del Reglamento, adjudicándose la **partida 5** al licitante **CORSA PARKING, S.A. DE C.V.,** cuya estratificación está considerara como de empresa pequeña.----------

En virtud de que su proposición resulta solvente, cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en términos del numeral 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, y por lo tanto se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente: ----------

**Licitante: CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**

| Partida | Monto Mínimo sin IVA | Monto máximo sin IVA |
|---|---|---|
| 1 | $1,857,600.00 | $3,870,000.00 |
| 3 | $1,377,720.00 | $2,889,600.00 |
| 5 | $151,200.00 | $324,000.00 |
| **SUBTOTAL** | **$3,386,520.00** | **$7,083,600.00** |
| **IVA** | **$541,843.20** | **$1,133,376.00** |
| **TOTAL** | **$3,928,363.20** | **$8,216,976.00** |

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se procede a la rectificación de la propuesta económica para la **Partida 6** del licitante **CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**, toda vez que se detectó un error en la operación aritmética del cálculo del monto máximo antes de IVA, por lo que modifica la suma, como a continuación se indica:----------

**Licitante: CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**

**Programa IMSS Bienestar**

| Partida | Monto Mínimo sin IVA | Monto máximo sin IVA |
|---|---|---|
| 6 | $169,026.00 | $336,217.50 |
| **IVA** | **$27,044.16** | **$53,794.80** |
| **TOTAL** | **$196,070.16** | **$390,012.30** |

**Licitante: VARHAM, S.A. DE C.V.**

| Partida | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|
| 2 | $1,195,084.80 | $2,489,760.00 |
| **IVA** | **$191,213.57** | $398,361.60 |
| **TOTAL** | **$1,386,298.37** | **$2,888,121.60** |

La vigencia del servicio será a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022..----------

La vigencia de los contratos será a partir de de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022..----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral *3.12. Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado*, a partir del día hábil siguiente al fallo, deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;----------
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; ----------
4. Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; ----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; ----------
11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro del plazo comprendido dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. ----------

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.----------

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos.----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo ----------

## V. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, no habiendo alguno.----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **18:30 horas del día en que se actúa.**----------

Esta Acta consta de **10 (diez)** fojas útiles, agregándose **3 (tres)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y cuatro anexos.----------

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:** ----------

| Cargo o representación | Nombre y firma |
|---|---|
| Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante) | Maestra María Gabriela Quintanar Olvera |



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Acto de notificación de Fallo**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**
**Número IA-050GYR019-E12-2022**
**Objeto: "Servicio de Estacionamiento y Pensión para el ejercicio 2022".**

| | |
|---|---|
| Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos | Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández |

# ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NÚMERO IA-050GYR019-E12-2022**
**OBJETO: "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y PENSIÓN PARA EL EJERCICIO 2022"**

En la Ciudad de México, siendo las **12:30 horas del día 03 de marzo del 2022**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en la Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos que se mencionan al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la rectificación del Acta de notificación de fallo del procedimiento indicado al rubro, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.----------

**I.** Con fecha **02 de marzo de 2022**, se llevó a cabo el Acto de notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E12-2022 convocada para la contratación del "Servicio de Estacionamiento y pensión para el ejercicio 2022"----------

**II.** Derivado de lo anterior, la convocante advirtió **en el monto mínimo sin IVA de la propuesta económica del licitante CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**, la existencia de un error aritmético que no afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se procede a la rectificación del mismo, debiendo quedar como indica el "**DEBE DECIR**":----------

**DICE:**

**Licitante: CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**

**Programa IMSS Bienestar**

| Partida | Monto Mínimo sin IVA | Monto máximo sin IVA |
|---|---|---|
| 6 | $169,026.00 | $336,217.50 |
| IVA | $27,044.16 | $53,794.80 |
| TOTAL | $196,070.16 | $390,012.30 |

**DEBE DECIR:**

**Licitante: CORSA PARKING, S.A. DE C.V.**

**Programa IMSS Bienestar**

| Partida | Monto Mínimo sin IVA | Monto máximo sin IVA |
|---|---|---|
| 6 | **$164,373.00** | $336,217.50 |
| **IVA** | **$26,299.68** | $53,794.80 |
| **TOTAL** | **$190,672.68** | $390,012.30 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**
**NÚMERO IA-050GYR019-E12-2022**
**OBJETO: "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y PENSIÓN PARA EL EJERCICIO 2022"**

**IV. CIERRE DEL ACTA.**----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **13:00 horas día en que se actúa.**----------

Esta Acta consta de **2 (dos)** fojas útiles.----------

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:** ----------

| Cargo | Nombre y firma |
|---|---|
| Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | **Mtro. Aunard Agustín De La Rocha Waite** |
| Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante) | **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera** |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>S2M0041 |

# ANEXO 3 (TRES)

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

IMSS-BIENESTAR RECIBIDO 27 ENE 2022 COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Ciudad de México, a 27 enero de 2022

Of N° 59-54-81-61-0722 / 354

**Adolfo Sandoval Romero**
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Presente.

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.2 inciso a), 5.3.9 inciso a) y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del proceso para la contratación del **"Servicio de estacionamiento y pensión para vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR"**, para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha gestión con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rige nuestra Institución.

Le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dra. Gisela J. Lara Saldaña**
**Titular de la Unidad**

**Acepto la responsabilidad asignada**

**Adolfo Sandoval Romero**
**Coordinador de Finanzas e Infraestructura**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS